

Resolución No del 0189 de Noviembre de 2020.

“Por la cual se adopta la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública”

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE

en uso de sus facultades y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital del Sarare Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del Orden Departamental, de conformidad con lo propuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y de la ordenanza Nro. 07E de 2008, que modifica los artículos 3 y 4 y el parágrafo 7 de la ordenanza 03E/97.

Que la Constitución política colombiana en el artículo 1 del título 1 de los principios fundamentales establece “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que el artículo 20 de la constitución política colombiana establece “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”.

Que el artículo 74 de la constitución política colombiana establece “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable”.

Que el artículo 58 de la Ley 190 de 1995 decreta “Todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del Estado”.

Que la Ley 850 de 2003. Es la ley “Por medio de la Cual se reglamentan las veedurías Ciudadanas”.

Que la Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que la ley 1712 de 2014 decreta El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información”.

Que la Ley 1757 de 2015, establece “La presente ley regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles”.

RESUELVE:

Artículo 1. Objetivo General. Adoptar la Política de Participación ciudadana en la Gestión Pública del Hospital del Sarare ESE.

Diseñar, mantener y mejorar los espacios de participación dirigidos a los usuarios y grupos de Interés en todo lo relacionado con la gestión realizada por el Hospital del Sarare en cada uno de sus procesos.

Facilitar el acceso a los usuarios y grupos de interés la Información institucional de acuerdo a lo estipulado en el índice de Información clasificada y Reservada; de manera transparente y atendiendo los lineamientos de la ley anti trámites.

Artículo 3. Compromiso. El Hospital del Sarare ESE a través de la Dirección y sus Colaboradores se compromete a diseñar, mantener y promover los espacios de participación dirigidos a los usuarios y grupos de Interés en todo lo relacionado con la gestión del Hospital del Sarare en cada uno de sus procesos. Así mismo en facilitar el acceso a los usuarios y grupos de interés a la Información institucional de acuerdo a lo estipulado en el índice de Información clasificada y Reservada; de manera transparente y atendiendo los lineamientos de la ley anti trámites.

Artículo 3. Alcance de la política. Esta política está definida para que, la comunidad en general, independientemente de su sexo, color, raza, etnia, grupo social, creencia religiosa, nacionalidad y tipo de persona (natural o jurídica) puedan participar activamente en los eventos propuestos por el Hospital del Sarare ESE.

Artículo 4. Mecanismos de Participación Ciudadana. Los mecanismos de Participación Ciudadana definidos por el Hospital del Sarare son:

- a) Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- b) Diálogos de doble vía con la Comunidad.
- c) Reuniones del Comité de Ética Hospitalaria.

- d) Buzones de Sugerencias. (Los cuales son revisados con la frecuencia establecida en el procedimiento correspondiente en compañía de la Asociación de Usuarios “ASUSALUPA”, adscrita a la entidad y el sindicato de los trabajadores.
- e) Micrositio web de Participación Ciudadana. <http://www.hospitaldelsarare.gov.co/publicaciones/participacion-y-datos-abiertos.html>
- f) Buzón de sugerencias virtual <http://www.hospitaldelsarare.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqr-3.html>
- g) Encuestas dirigidas a usuarios y grupos de Interés.
- h) Página Web Institucional <http://www.hospitaldelsarare.gov.co/>
- i) Mecanismos de participación realizados en medios de Comunicación digital en con transmisión “en vivo” u “online”, como lo son Programas de Radio, Programas de Televisión, Redes sociales como Facebook live y los demás que se definan por la entidad.

Artículo 5. Actividades de Participación Ciudadana. Los Usuarios y grupos de Interés podrán participar en las siguientes actividades del Hospital:

- Formulación de la Planeación.
- Formulación de políticas, programas y proyectos.
- Rendición de cuentas.
- Racionalización de trámites.
- Mejoramiento de los procesos y servicios, en los cuales se enmarcan las siguientes actividades del Comité de Ética:
 - Promover programas de prevención en el cuidado de la salud individual, familiar y ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
 - Divulgar los derechos y deberes institucionales.
 - Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.
 - Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y calidad técnica y humana de los servicios de Salud y presenten un menor costo y vigilar su cumplimiento.
 - Atender y Canalizar las Inquietudes y demandas sobre prestación de la respectiva institución, por violación de derechos y deberes ciudadanos en salud.
 - Canalizar las quejas y denunciar ante las autoridades competentes, las irregularidades en la prestación de Servicios de salud.
 - Atender y Canalizar la veeduría sobre calidad y oportunidad en la prestación de Servicios de Salud.

Artículo 6. Desarrollo de la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. El Hospital del Sarare ESE define a través de la presente política, un espacio de participación que permita generar un mejoramiento y crecimiento institucional que sea producto del trabajo articulado con los usuarios y grupos de Interés definidos por la entidad.

Dentro de estos espacios, se presentan las acciones que debe desarrollar la entidad para el cumplimiento de la presente política.

6.1 Elaborar periódicamente diagnóstico del estado de la participación ciudadana en la

entidad: Para el óptimo desarrollo de la política de Participación ciudadana se realizará anualmente el diagnóstico de Participación ciudadana, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a.) Determinar debilidades y fortalezas en la implementación de la política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, a partir de los resultados de la evaluación de Control Interno al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la vigencia inmediatamente anterior, como de los resultados obtenidos en el FURAG.
- b.) Validar con las dependencias misionales y de apoyo si los grupos de valor con los que se trabajó en la vigencia anterior atienden a la “CARACTERIZACIÓN DE USUARIOS Y GRUPOS DE INTERÉS DEL HOSPITAL DEL SARARE”. De ser requerido se deberá actualizar este documento.
- c.) Evaluar si los canales que empleó la entidad para promover la participación ciudadana son los idóneos de acuerdo a la evaluación del plan de Comunicaciones, con la “CARACTERIZACIÓN DE USUARIOS Y GRUPOS DE INTERÉS DEL HOSPITAL DEL SARARE”. Y los resultados obtenidos en la evaluación del plan anticorrupción y de atención al ciudadano de la vigencia anterior.
- d.) En materia de rendición de cuentas, seguir los pasos de autodiagnóstico que indique el Manual Único de Rendición de Cuentas y la Circular externa 08 de 2018 o la norma que lo modifique.

6.2 Estrategia de Participación ciudadana en la gestión, articulada a la planeación y gestión institucional. Para el cumplimiento de la estrategia de participación ciudadana se deben desarrollar los siguientes aspectos.

- a) Realizar Capacitación a Usuarios y Grupos de Interés en temas relacionados con la participación ciudadana y sus mecanismos, a través de medios presenciales y/o virtuales.
- b) Ejecutar estrategias de Participación ciudadana de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 4 y las cuales quedarán descritas anualmente en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano definido por la entidad.

6.3 Estrategia de Rendición de Cuentas en el PAAC. Por lo decretado en la ley 1474 de 2011. La entidad debe:

- a) Incluir su estrategia de rendición de cuentas en el Plan Anticorrupción y atención al ciudadano, que estará definido por el Manual Único de Rendición de Cuentas. (MURC) del DAFP, y su metodología se encuentra en la URL <https://www.funcionpublica.gov.co/web/murc>.

- b) Cumplir con los lineamientos establecidos en la Circular externa 08 de 2018 o la norma que lo modifique, y los demás que requiera la alta dirección para el proceso de rendición de Cuentas.
- c) Realizar publicación del Informe de Rendición de Cuentas en la página web del Hospital del Sarare <http://www.hospitaldelsarare.gov.co/publicaciones/seguimiento-y-resultados/rendicion-de-cuentas.html> antes del 10 de Abril de Cada año.
- d) Realizar notificación a la Super Salud antes del 10 de Abril de Cada año, de la fecha en que se realizará la audiencia pública de rendición de Cuentas.
- e) Realizar convocatoria a los grupos de interés a través de los diferentes medios de comunicación a participar en la audiencia pública de rendición de Cuentas.
- f) Realizar publicación en la página web de la entidad <http://www.hospitaldelsarare.gov.co/>, información de interés a Usuarios y Grupos de Interés, como de la Información contenida en el Índice de Transparencia Activa ITA.

6.4 Evaluar las estrategias de Participación y Rendición de Cuentas. En el Proceso de evaluación de las estrategias se debe:

- a) Analizar los resultados obtenidos en la implementación de las estrategias de Participación y Rendición de Cuentas, para: (i) Identificar el número de actividades en las que se involucró al ciudadano, (ii) grupos de valor involucrados, (iii) fases del ciclo que fueron sometidas a participación, y (iv) resultados de la incidencia de la participación. En Rendición de Cuentas se analizará adicionalmente la evaluación ciudadana de los resultados de la gestión.
- b) Publicar y divulgar los resultados, consolidarlos y visibilizarlos de forma masiva y mediante el mecanismo que se empleó para convocar a los grupos de interés que participaron.
- c) Documentar las buenas prácticas de la entidad en materia de Participación y Rendición de Cuentas.
- d) Establecer acuerdos con los grupos de Interés sobre acciones para mejorar la gestión institucional

Artículo 7. Responsabilidad. Es responsabilidad de las siguientes dependencias los siguientes aspectos.

Planeación: La oficina funcional de planeación tiene las siguientes responsabilidades:

Realizar el plan anual anticorrupción y atención al ciudadano PAAC

Verificar el cumplimiento del PAAC.

Coadyuvar con la divulgación de las actividades de participación ciudadana y rendición de cuentas.

Artículo 8. Implementación. Todas las acciones definidas en la Presente política se implementarán a través del Plan anticorrupción y Atención al Ciudadano.

Artículo 9. Seguimiento y Actualización. En seguimiento a las actividades de participación ciudadana y plan anticorrupción serán realizados cuatrimestralmente.

El plan anticorrupción y atención al ciudadano se actualiza con una periodicidad anual y sus acciones estarán definidas para ser ejecutadas en una vigencia.

Artículo 10. Evaluación. Para el cumplimiento de la política, el área de control interno evalúa a través de la evaluación cuatrimestral al plan anticorrupción y atención al ciudadano PAAC.

La ciudadanía en general y los asistentes a las actividades de participación ciudadana y rendición de cuentas dan cumplimiento a sus derechos y deberes al asistir a estos eventos, por lo que también hacen parte de la evaluación realizada, en el desempeño de las actividades.

Artículo 11. Comunicación y consulta. Con el propósito de mantener la cultura de participación ciudadana y rendición de cuentas en la institución, el Hospital del Sarare publicará anualmente en su página Web <http://www.hospitaldelsarare.gov.co/publicaciones/planeaci%C3%B3n/> , el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, antes del 31 de Enero; Así mismo se utilizarán los mecanismos definidos en el Plan de Comunicaciones, para difundir la información relacionada con la presente política.


Artículo 12. Vigencia. Esta resolución rige a partir de su fecha de publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Saravena, Arauca a los 17 días del mes de Noviembre de 2020



CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARANGO
Gerente


Digitó, proyectó: Jhonatan Solano Carrillo
Profesional Universitario de Planeación
Revisó: Oficina Jurídica